

## ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Diciembre de 2019, se reúnen los representantes del SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1021/09 "E", encontrándose presentes, por el Sector Gremial el Secretario Gremial ARIEL FASSIONE, y por el Sector Empresario la firma CASINO CLUB S.A. representada por su Letrada Apoderada Dra. MARIA MARCELA VELARDO.

Las partes, de común acuerdo, en lo que respecta a sus trabajadores representados y comprendidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1021/09 "E", convienen lo siguiente:

### PRIMERO: "GRATIFICACION EXTRAORDINARIA POR BUEN DESEMPEÑO"

La empresa otorgará a los trabajadores representados y comprendidos en el ámbito del CCT N° 1021/09 "E", en las condiciones que se establecen más adelante, una Gratificación Extraordinaria por Buen Desempeño. Dicha gratificación consistirá en el pago de una suma de dinero no remunerativa que se liquidará y abonará el día 20/12/2019.

Las sumas de dinero que se acuerdan abonar en concepto de Gratificación Extraordinaria por Buen Desempeño han sido calculadas en función de las remuneraciones que perciban los trabajadores de cada categoría profesional comprendida en todas las Secciones del CCT 1021/09 "E", en concordancia con las zonas geográficas del país en donde prestan servicios y en los que la empresa posee establecimientos, cuyo detalle ya se encuentra realizado en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente entre las partes.

En consecuencia los montos fijos y uniformes para cada trabajador son los que surgen de la planilla que se adjunta como ANEXO I, la que resulta ser parte integrante del presente.

Se deja expresamente aclarado que las sumas de dinero indicadas se abonarán bajo el rubro "Gratificación Extraordinaria por Buen Desempeño", y que de ninguna manera revisten carácter de incremento salarial o incorporación a los básicos de convenio, no teniendo incidencia alguna en adicionales ni cargas sociales.

1

MARIA MARCELA VELARDO  
ABOGADA  
Tº 64 - Fº 801 C.F.P.A.C.  
Tº III Cº 459 C.A.D.J.C.

Guillermo Ariel Fassione  
Secretario Gremial  
ALEARA

IE-2020-04869474-APN-MT

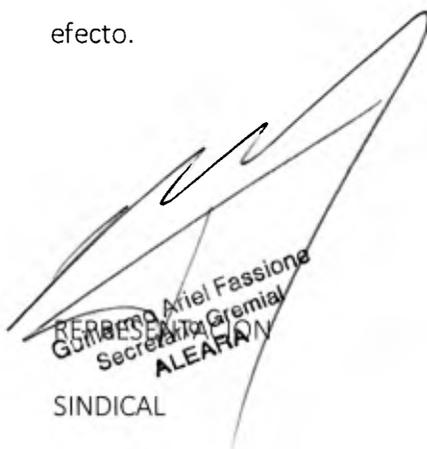
El derecho a la percepción de la Gratificación Extraordinaria por Buen Desempeño por parte de los empleados comprendidos en el CCT 1021/09 "E", está sujeto a la concurrencia de los requisitos que se detallan a continuación, en consideración a la finalidad tenida en cuenta para su otorgamiento (el "buen desempeño"):

- 1.- Encontrarse vigente la relación laboral al momento del pago.
- 2.- Poseer una antigüedad en el empleo superior a tres meses.
- 3.- No haber tenido durante el año 2019 ausencias, justificadas o no, y/o originadas en suspensiones, licencias por enfermedad inculpable, conservación de empleo y/o estado de excedencia, que sumadas resulten superiores a treinta (30) días.

Teniendo en cuenta el carácter extraordinario y no remunerativo de la Gratificación Extraordinaria por Buen Desempeño, las sumas de dinero que se abonen por dicho concepto en ningún caso serán consideradas como base para el cálculo de horas extras, sueldo anual complementario, vacaciones, indemnizaciones, no serán referencia para cualquier otro concepto remunerativo o no, ni podrán considerarse un derecho adquirido para los años siguientes.

SEGUNDA: Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social solicitando la debida homologación y su incorporación a las normas del CCT 1021/09 "E".

No siendo para más, en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente, se da por finalizada la reunión. Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a idéntico efecto.



REPRESENTACION  
Gremial  
Secretaría  
ALEXANDER  
SINDICAL



MARIA MARCELA VELARDO  
ABOGADA  
T. 041 P. 801 C.P.A.C.F.  
T. 011 P. 159 C.A.D.J.Q.  
REPRESENTACION  
EMPRESARIAL

**ANEXO I**

**GRATIFICACION EXTRAORDINARIA POR BUEN DESEMPEÑO - DIC. 2019 -**

<u>CATEGORIA</u>	<u>ZONA 0%</u>	<u>ZONA 10%</u>	<u>ZONA 30%</u>	<u>ZONA 50%</u>	<u>ZONA 80%</u>
<b>JUEGO</b>					
PA	6.093	6.703	7.921	9.140	10.968
PB	6.093	6.703	7.921	9.140	10.968
PC	5.571	6.128	7.242	8.357	10.028
PD	5.571	6.128	7.242	8.357	10.028
PE	4.875	5.362	6.337	7.312	8.774
PF	4.875	5.362	6.337	7.312	8.774
<b>MAQUINAS</b>					
EM1	6.093	6.703	7.921	9.140	10.968
EM2	6.093	6.703	7.921	9.140	10.968
EM3	5.571	6.128	7.242	8.357	10.028
EM4	5.571	6.128	7.242	8.357	10.028
EM5	4.875	5.362	6.337	7.312	8.774
EM6	4.875	5.362	6.337	7.312	8.774
<b>MANTENIMIENTO</b>					
M1	6.093	6.703	7.921	9.140	10.968
M2	6.093	6.703	7.921	9.140	10.968
M3	6.093	6.703	7.921	9.140	10.968
M4	5.571	6.128	7.242	8.357	10.028
M5	5.571	6.128	7.242	8.357	10.028
M6	4.875	5.362	6.337	7.312	8.774
M7	4.875	5.362	6.337	7.312	8.774
<b>LIMPIEZA</b>					
L1	6.093	6.703	7.921	9.140	10.968
L2	5.571	6.128	7.242	8.357	10.028
L3	5.571	6.128	7.242	8.357	10.028
L4	4.875	5.362	6.337	7.312	8.774
L5	4.875	5.362	6.337	7.312	8.774
<b>VIGILANCIA</b>					
V1	6.093	6.703	7.921	9.140	10.968
V2	5.571	6.128	7.242	8.357	10.028
V3	5.571	6.128	7.242	8.357	10.028
V4	4.875	5.362	6.337	7.312	8.774
V5	4.875	5.362	6.337	7.312	8.774
<b>VALET PARKING</b>					
P1	5.571	6.128	7.242	8.357	10.028
P2	4.875	5.362	6.337	7.312	8.774
P3	4.875	5.362	6.337	7.312	8.774

*Guillermo Ariel Fossion*  
**Secretario Gremial**  
**ALEARA**

*MARIA MARCELA VELARDO*  
**ABOGADA**  
 F° 64 - F° 801 C.P.A.C.F.  
 T° III F° 459 C.A.D.J.Q.